JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE MAYO DE 2020

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:
Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:
D. César Díaz Maza
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
D. Daniel Portilla Fariña
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Victoriano González Huergo
D. Javier Ceruti García de Lago
Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte

En la ciudad de Santander siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se reunió por videoconferencia la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza. Todos los miembros de la Junta de Gobierno Local acreditaron su identidad y manifestaron encontrase en territorio español. Igualmente, quedó asegurada la comunicación entre los asistentes y garantizado el carácter secreto de la reunión.

No participó, habiendo excusado su presencia, Dña. Carmen Ruiz Lavín.

Igualmente estuvieron presentes, expresamente convocados por medios telemáticos, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

181/1. **APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior**. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria del 4 de mayo de 2020.

182/2. **CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite**. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

B.O.E. nº 126 de 6 de mayo de 2020. Jefatura del Estado. Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

B.O.E. nº 129 de 9 de mayo de 2019. Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

B.O.E. nº 130 de 9 de mayo de 2020. Ministerio de Sanidad. Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

B.O.E. nº 131 de 10 de mayo de 2020. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo, por la que se establecen las condiciones a aplicar en la fase 1 de la desescalada en materia de movilidad y se fijan otros requisitos para garantizar una movilidad segura.

B.O.C. extraordinario nº 37 de 8 de mayo de 2020. Presidencia del Gobierno. Resolución del Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 8 de mayo de 2020, por la que se acuerda la prórroga de la declaración de Luto Oficial en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B.O.C. extraordinario nº 37 de 8 de mayo de 2020. Consejería de Empleo y Políticas Sociales. Resolución de 7 de mayo de 2020, por la que se acuerda la no suspensión de plazos administrativos para la tramitación de la convocatoria de 2020, de subvenciones del Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas, una vez se recabe la conformidad, en su caso, de los interesados en el procedimiento.

HACIENDA

183/3. **APROBACIÓN del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2020**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

> Se ha confeccionado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 3.751.769,08 €, a fin de atender los gastos derivados de prestaciones de servicios de competencia municipal, si bien se trata de gastos no amparados en obligaciones contractuales en vigor. Consta la existencia de facturas correspondientes a tales gastos realizados por distintos Servicios municipales, con omisión de trámites esenciales establecidos en la normativa de contratos, ocasionados por exceder el gasto realizado el importe del contrato o el plazo, el pactado o legalmente establecidos. No obstante lo cual, se trata de prestaciones necesarias para el funcionamiento del Ayuntamiento, que se considera necesario retribuir al contratista que la ha realizado, pues de otro modo estaríamos ante un enriquecimiento injusto de la Administración. A la vista de los informes obrantes en el mismo, acreditativos de la efectiva realización de la prestación, de la necesidad de su realización y de su coste en términos de precio de mercado, el Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Reconocer dichos gastos por importe de 3.751.769,08 €, al haberse constatado la realización de las prestaciones correspondientes.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

184/4. **ADJUDICACIÓN del contrato de gestión de poda, siega y demás restos vegetales a Cántabra de Turba, S.C.L.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

> Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 23 de diciembre de 2019, resultó aprobado el expediente para contratar el servicio de gestión de los residuos de poda, siega y demás restos vegetales municipales, incluidos los residuos del servicio de recogida de poda a particulares, consistente en el reciclaje, vertido, triturado, molido o similar, con obtención de abono orgánico o compost en el lugar autorizado para esta gestión de residuos, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un solo criterio de adjudicación, por un presupuesto anual de 84.000 €, IVA (10 %) incluido (precio unitario máximo por tonelada de vertido, triturado y compostaje de 13.679 €/Tm. IVA incluido, para un total de 6.140,80 Tm/año) y un plazo de ejecución de 2 años. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en la Plataforma de Licitación

Electrónica del Ayuntamiento de Santander y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha de 9 de enero de 2020 y se han presentado las siguientes ofertas, según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 29 de enero de 2020: Cantabria de Turba, S.C.L. La Mesa de Contratación, en un acto público celebrado el día 29 de enero de 2020, procedió a la apertura de los archivos correspondientes al Sobre o archivo A, que contiene los requisitos previos para contratar y a continuación a la apertura del Sobre o archivo B que contiene el único criterio para la valoración de las ofertas (precio unitario más bajo por tonelada de reciclaje, vertido, triturado, molido o similar de los residuos de poda, siega y demás residuos vegetales municipales). La empresa Cantabria de Turba, S.C.L., ofrece el precio de 12,30 €/Tm. más 1,23 € correspondiente al IVA, importe total de 13,53 €/Tm. Al tratarse un procedimiento con un único criterio de adjudicación, siendo el precio unitario por tonelada más bajo, y siendo esta oferta inferior al tipo de licitación, la Mesa acuerda proponer como adjudicataria a la empresa Cantabria de Turba, S.C.L., por un precio de 13,53 €/tonelada (IVA incluido), por un plazo de 2 años. Dentro de este precio se incluye la entrega al Ayuntamiento de un porcentaje del 20 % del residuo, compostado adecuadamente. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado garantía definitiva, así como declaración de cumplimiento de pago a sus empleados y condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente y de las medidas de protección medioambiental. En consecuencia, visto el informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación, emitido con fecha 23 de abril de 2020, el Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar la adjudicación del contrato de servicio de gestión de los residuos de poda, siega y demás restos vegetales municipales, incluidos los residuos del servicio de recogida de poda a particulares, consistente en el reciclaje, vertido, triturado, molido o similar, con obtención de abono orgánico o compost en el lugar autorizado para esta gestión de residuos a Cantabria de Turba, S.C.L. (CIF F-39041546. Domicilio en Barrio La Hilera, s/n. Posadillo, Polanco, Cantabria), por un precio unitario por tonelada de vertido, triturado y compostaje de 12,30 €, más 1,23 € (10 % IVA), total 13,53 €/tonelada, por un plazo de ejecución de 2 años. Dentro de este precio se incluye la entrega al Ayuntamiento de un porcentaje del 20 % del residuo, compostado adecuadamente. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 62.313,77 €, IVA incluido, a favor de Cantabria de Turba, S.C.L., CIF F-39041546, con cargo a la partida 01002.1623.22501, referencia 220200005382 (parte proporcional del 1 de abril al 31 de diciembre de 2020 del Presupuesto General vigente). TERCERO. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

185/5. ADJUDICACIÓN del contrato de obras de adecuación y reparación superficial de la urbanización interior en la Calle María Cristina y Cuesta de la Atalaya, en ejecución subsidiaria, a Tedcon Integral, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2019, resultó aprobado el expediente para contratar las obras de adecuación y reparación superficial de la urbanización interior en la Calle María Cristina y Cuesta de la Atalaya, en régimen de ejecución subsidiaria, por un presupuesto de licitación de 82.515,04 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 3 meses, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de valoración. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Santander y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 7 de enero de 2020 y han sido presentadas las siguientes ofertas, según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 29 de enero de 2020: Servicios y Obras del Norte, S.A. (SENOR); y Tedcon Integral, S.L. La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el día 5 de febrero de 2020, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras y a la apertura del Sobre 3 que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras, de las empresas admitidas al procedimiento. Cuadro de valoración técnica:

Ofertas presentadas	Programa 10 puntos		Memoria 10 puntos	Impacto obra 5 puntos	Total 25 puntos
Senor	3,50	3,50	8,00	3,50	18,50
Tedcon Integral, S.L.	5,00	4,50	9,00	5,00	23,50

Ofertas económicas:

Ofertas presentadas	Oferta económica IVA no incluido	Plazo garantía
Senor	61.882,65 €	4+1= 5 años
Tedcon Integral, S.L.	54.123,65 €	4+1= 5 años

En consecuencia, la Mesa de Contratación procede a la aplicación de las fórmulas previstas en el criterio 10.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, resultando la siguiente puntuación por orden decreciente:

Ofertas presentadas	Puntuación Sobre B	Puntuación Sobre C	Total
Tedcon Integral, S.L.	23,50	75,00	98,50
Senor	18,50	37,11	55,61

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa mejor valorada ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva así como el programa de Gestión Medioambiental de la obra. En consecuencia, visto el informe del Servicio de Intervención, fiscalizado de conformidad con fecha 8 de mayo de 2020, el Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar la adjudicación del contrato de obras de adecuación y reparación superficial de la urbanización interior en la Calle María Cristina y Cuesta de la Atalaya, en régimen de ejecución subsidiaria a la empresa Tedcon Integral, S.L. (CIF B-87003174. Domicilio Calle Bonifaz nº 22, Piso 1º,

Puerta 7. 39003 Santander), por importe de 65.489,61 € (54.123,65 €, más 11.365,96 € de IVA 21 %), con un plazo de ejecución de 3 meses y un plazo de garantía de 5 años, por resultar la oferta mejor puntuada. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 65.489,61 € (54.123,65 €, más 11.365,96 € de IVA 21 %) a favor de la empresa Tedcon Integral, S.L. (CIF B-87003174) con cargo a la partida 01009.1510.60003, referencia 22020/5116, del Presupuesto General vigente. TERCERO. Este Acuerdo se adopta de forma subsidiaria con cargo a los avales ejecutados y depositados en una cuenta a tal efecto. CUARTO. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMPRAS

186/6. **APROBACIÓN del expediente para contratar los servicios de gestión de infraestructuras y sistemas, transformación digital, atención de usuarios programación y mantenimiento y modernización de los sistemas de información, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

A propuesta del Servicio de Informática y Comunicaciones que solicita la contratación que se describe en el Acuerdo, de conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público. Vistos los informes que obran en el expediente. La Concejalía de Innovación y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria, para la contratación de los Servicios de gestión de infraestructuras y sistemas, transformación digital, atención de usuarios programación y mantenimiento y modernización de los sistemas de información del Ayuntamiento, en los términos que se definen en el Pliego de prescripciones técnicas. El plazo de duración es de 4 años, más otro año de posible prórroga. El presupuesto de licitación se fija en un máximo de 2.432.238,40 €, más IVA, en total 2.943.008,46 € para la duración prevista. El valor estimado del contrato (artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público) o importe total sin IVA para la total posible duración del contrato y posibles modificaciones asciende a 3.648.357,60 €. Se trata de un contrato calificado como de regulación armonizada. SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuadro de características y prescripciones técnicas adjuntos. TERCERO. Asimismo, autorizar el gasto, por un importe de 429.188,69 € (IVA incluido) consignación suficiente para la parte del contrato a ejecutar como máximo en el presente ejercicio (7 meses) con cargo a la partida

01023.9260.22799 y referencia 2020/2134. CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. La elección del tipo de procedimiento obedece a la conveniencia de que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición y atendiendo a la cuantía del procedimiento.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

187/7. **AUTORIZACIÓN a la Comunidad de Propietarios de la Calle General Dávila nº 264, Portal 3, a la ocupación de la vía pública con un ascensor**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

A la vista de la petición formulada por la Comunidad de Propietarios de la Calle General Dávila nº 264, Portal 3, para instalar un ascensor en el hueco de la escalera del edificio, lo que supone modificar la configuración del mismo, con la creación de un nuevo volumen que sobresale de la fachada Norte, mediante una solución acristalada, con el fin de mejorar la accesibilidad al edificio, ocupando parte de un terreno de propiedad municipal y uso público. De acuerdo con lo previsto por los artículos 4.4 y 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Visto informe favorable emitido por el Director Jurídico Municipal. Visto el informe emitido el Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Autorizar a la Comunidad de Propietarios de la Calle General Dávila nº 264, Portal 3, para ocupar parte de un terreno de propiedad municipal y uso público con un ascensor en el exterior de la parte Norte del edificio, siempre que la ocupación se ajuste al expediente de licencia municipal de obras nº 351/19 y se respeten todas las condiciones que se fijen en la licencia una vez ésta sea emitida.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

188/8. **DECLARACIÓN de vehículos de Protección Civil y Transportes como efectos no utilizables**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

Vistos escritos remitidos por los servicios de Protección Civil y de Transportes Urbanos, solicitando la declaración de efectos no utilizables de varios bienes adscritos a los servicios a su cargo, según se detallarán más adelante. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio, en el que expresa que, a la vista de los informes emitidos, parece procedente la declaración de los citados bienes como efectos no utilizables, disponiéndose su baja en el Inventario de Bienes. Vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Declarar efectos no utilizables una ambulancia, dos quads y dos camiones.

Tipo vehículo	Marca	Modelo	Matrícula	Cod. Inventa
Ambulancia	Peugeot	Boxer	3003 GKH	28645
Quad	Kawasaki	LF 220	E 9303 BBH	12834
Quad	Kawasaki	LF 220	E 9304 BBH	12835
Camión	Pegaso	1065	S 4498 E	12924
Camión	Avia	1601	S 2663 L	12925

SEGUNDO. Tramitar la baja en el Inventario de los citados bienes. TERCERO. Trasladar a los Servicios afectados que se ha de cumplir con lo dispuesto por el Real Decreto 1383/2002 sobre gestión de vehículos al final de su vida útil como requisito previo que exige la Jefatura de Tráfico para darlos de baja definitiva.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EMPLEO

189/9. ESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por D. David Ricondo Vallejo contra la denegación de una ayuda para el desarrollo empresarial. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

En relación con las ayudas para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Santander, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, de 12 de julio de 2019, según las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, de 15 de abril de 2016, con fecha 23 de diciembre de 2019 se denegó la subvención solicitada por D. David Ricondo Vallejo, con NIF 72077100-E, por incumplimiento del artículo 10.1.b) de la convocatoria (No inversión mínima de 1.000 €). Con fecha 18 de enero de 2020 se notificó y presentó recurso de reposición el 22 de enero de 2020 alegando que por confusión no presentó una de las facturas (que aporta ahora) y no se le requirió. Que según consta en el informe jurídico emitido con fecha 28 de febrero y que se adjunta a este expediente: Teniendo en cuenta que la factura se hizo constar en la relación del Anexo IV, se debió otorgar al interesado un plazo de subsanación de 10 días para su presentación. Y en el supuesto de no haber

presentado la factura, tenerle por desistido. Asunto diferente habría sido si la factura no figurase en la relación. En conclusión, el recurso ha de ser estimado, procediéndose a la valoración de la factura ahora presentada como si la hubiera presentado tras el necesario requerimiento de subsanación. Que habiendo justificado la realización del objeto subvencionable por importe de 2.507,61 € y cumpliendo con todos los requisitos establecidos para la concesión, procede el otorgamiento de una subvención por importe de 2.507,61 €. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aceptar las alegaciones presentadas por D. David Ricondo Vallejo, con NIF [redacted], y nº de expediente P1/038/2019. SEGUNDO. Estimar el recurso de reposición interpuesto en base al informe emitido por Servicios jurídicos. TERCERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por importe de 2.507,61 € a D. David Ricondo Vallejo, con NIF [redacted], en base a lo establecido en la convocatoria de las ayudas para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Santander, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 134, de 12 de julio de 2019, según las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 72, de 15 de abril de 2016. CUARTO. Autorizar y disponer un gasto a favor de D. David Ricondo Vallejo, con NIF [redacted], por importe de 2.507,61 € con cargo a la partida 01013.2410.48001. El pago de la citada subvención se realizará con cargo a la dotación presupuestaria prevista para las ayudas para la creación de empresas consignada en el Presupuesto del ejercicio 2020.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

190/10. **CONCESIÓN de becas de guardería**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

Vista la propuesta de la Comisión de valoración de becas de guardería de 1 de abril de 2020, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Conceder becas de guardería a favor de las/os solicitantes que se relacionan en el Anexo I, conforme a la relación que comienza por el expediente nº 2211 y termina por el expediente nº 2466. SEGUNDO. Denegar las solicitudes de becas de guardería presentadas por las/os solicitantes que se relacionan en el Anexo II, conforme a la relación que comienza por el expediente nº 2244 y termina por el expediente nº 2470. TERCERO. Disponer el gasto a favor de las guarderías que constan en el Anexo III por un importe total de 32.296,58 €.

Esta gasto, con cargo a la autorización nº 220190010690, se imputará a la partida 01011.2310.22799 del vigente Presupuesto.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

191/F. APROBACIÓN de la modificación del contrato suscrito con Rucecan, S.L., para la remodelación de las Calles Los Azogues y Somorrostro. Habiendo recibido los miembros de la Junta de Gobierno Local, con antelación suficiente, el expediente de contratación para su estudio, y justificada por el Secretario la urgencia de inclusión de este asunto en el Orden del día, se somete a votación la apreciación de su urgencia, la cual es declarada por unanimidad de sus miembros.

Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

La dirección facultativa de las obras de remodelación de la Calle Los Azogues y Somorrostro, adjudicada a la empresa Rucecan, S.L., fue autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019, a redactar un proyecto modificado de esta obra, de conformidad con las condiciones del artículo 204.1 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las causas y condiciones de modificación previstas de los contratos, y conforme al procedimiento establecido por el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la modificación de los contratos. De conformidad con la autorización otorgada, la dirección facultativa de la obra ha redactado el proyecto modificado de las obras de remodelación de la Calle Los Azogues y Somorrostro, por un presupuesto adicional de 98.098,32 € (IVA incluido). Este proyecto fue supervisado de conformidad por la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos, y aprobado técnicamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público. Siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 242.4.b) de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa adjudicataria Rucecan, S.L., manifiesta su conformidad a la modificación propuesta firmando el proyecto modificado. En consecuencia, con las disposiciones previstas, y dentro de los límites y condiciones establecidos en las cláusulas del contrato aprobados, por aplicación de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el informe emitido por el Servicio de Intervención, de fecha 8 de mayo de 2020, en el que se fiscaliza de conformidad, el Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, vistos los informes técnicos y jurídicos favorables, propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS: PRIMERO. Declarar que concurren en esta obra las circunstancias establecidas por el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 19 de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, para la modificación del contrato: Artículo 204. Modificaciones previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares: 1) Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes: a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca. b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos. 2) En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el Pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual. Estas causas consisten en la modificación del proyecto, según se indica en el informe técnico, debido a los hallazgos arqueológicos que generan una serie de modificaciones que afectan a las siguientes actuaciones: 1) Modificación del trazado inicial de la conexión de las Calles Somorrostro y Azogues. 2) Puesta en valor de los hallazgos en la zona ajardinada (atarjea, pozo y losas de piedra). 3) Exhumación de cuerpos y excavación arqueológica surgida en la Calle Los Azogues. 4) Socavón surgido como consecuencia de saneamiento en mal estado que presentan fugas importantes de agua en la zona arqueológica de Los Azogues (soplado). 5) Cobertura transitoria de la calle, con objeto de acometer labores arqueológicas en futuro inmediato. 6) Adaptación del trazado de los servicios afectados (líneas de abastecimiento, saneamiento, comunicaciones y electricidad y alumbrado). Se indica en el informe emitido que la modificación que en su caso se realice, no superará el 20% del precio inicial del contrato. SEGUNDO. Declarar que la modificación del proyecto aprobado no altera la naturaleza global del contrato inicial según las disposiciones establecidas por el artículo 204.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. TERCERO. Aprobar de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público, la modificación del contrato de obras de remodelación de la Calle los

Azogues y Somorrostro, adjudicadas a la empresa Rucecan, S.L. (CIF B-39493978), para ejecutar el proyecto modificado de esta obra, con un incremento de precio de 98.098,32 € (IVA incluido). CUARTO. Autorizar y disponer un gasto complementario de 98.098,32 € (81.072,99 € más 17.025,33 € de IVA) a favor de la empresa Rucecan, S.L. (CIF B-39493978. Domicilio Avenida Bilbao nº 41, Bajo 2. 39300 Torrelavega), con cargo a la partida 01006.3340.6100, referencia 22020/ 7924, del presupuesto municipal, lo que supone un presupuesto total de 589.325,58 € (IVA incluido). QUINTO. Iniciar el cómputo de plazos de ejecución de la obra por 2 meses más. SEXTO. Se ordena levantar la suspensión de la obra aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2019, por no resultar necesaria la supervisión del proyecto modificado por la Consejería de Cultura, según los informes emitidos por los Arqueólogos y por los Técnicos municipales del Servicio de Arquitectura que realizan la inspección de la obra. SÉPTIMO. La empresa adjudicataria deberá depositar garantía complementaria por importe de 4.053,65 €, correspondiente al 5 % de la adjudicación excluido el IVA, y formalizar el anexo del contrato administrativo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las catorce horas, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.